

2017



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.

SECCION:	SECRETARÍA CONFLICTOS REGISTROS.	AUXILIAR COLECTIVOS	DE Y
EXPEDIENTE: 1190/2016			
EMPLAZAMIENTO A HUELGA			

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las dos horas con treinta minutos del día uno de Febrero del año dos mil diecisiete, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretaría General que autoriza y da fe, comparecen por una parte el C. DR. FERNANDO DAVID LOPEZ CRUZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE COMPARPECEN LOS CC. LICENCIADOS EN DERECHO, HECTOR LOPEZ SANCHEZ Y ALEJANDRO CARDENAS SANCHEZ, APODERADOS LEGALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, INSTITUCION EMPLAZADA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE HUELGA, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada. **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.** En seguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que en virtud de que sindicato e Institución han llegado a un arreglo conciliatorio en este procedimiento, en este acto venimos a celebrar un convenio mismo que se sujetará al tenor de las siguientes: -

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales. -

SEGUNDA.- La Universidad otorga 3.08 % (tres punto cero ocho por ciento) por concepto de incremento salarial a los trabajadores afiliados al S.T.E.U.A.B.J.O., directo al salario, incremento que fue otorgado por la Secretaría de Educación Pública, y que comprenderá del uno de febrero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, mismo que se pagará en la segunda quincena del mes de febrero del año que transcurre, con carácter retroactivo al uno de febrero del año dos mil diecisiete. -

TERCERA.- La Universidad se obliga a separar de forma inmediata de las Escuelas, Facultades e Institutos o cualquier otra dependencia de la misma, a los trabajadores que se contrate fuera de lo pactado de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, así mismo la institución se obliga a no contratar personal ajeno. -

La UABJO se compromete a separar de forma inmediata aquellos prestadores del servicio social que haya excedido el plazo máximo de permanencia y/o no justifiquen su estancia. -

CUARTA.- La Universidad otorga al Sindicato emplazante 24 basificaciones de las cargas de trabajo ya existentes, considerando las de mayor antigüedad en el trabajo, mismas que serán distribuidas entre las categorías que cuenten con bolsa de trabajo y que tiene reconocidas el sindicato en el catálogo de puestos y funciones, hasta donde alcancen las basificaciones referidas; los lugares de adscripción y horario serán

determinadas por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, dicha bases tendrán el carácter de retroactivo a partir del primero de febrero del año dos mil diecisiete.

QUINTA. - La universidad otorga al sindicato emplazante siete (7) cargas de trabajo, mismas que serán distribuidas de acuerdo a las necesidades de la institución, y asignadas a los trabajadores eventuales; Para lo cual la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón determinarán las categorías, lugares de adscripción y horarios, en un término de treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. ----

SEXTA. - Respecto al Programa de Complemento al Salario para la Evaluación de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la Universidad, y el Sindicato acuerdan gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la continuidad de dicho programa, ante las Instancias Estatales y Federales, y solicitar que sean incluidos y etiquetados en el subsidio ordinario que otorga el Gobierno del Estado; en razón de lo anterior, la Universidad y el Sindicato acuerdan que en un término de treinta días hábiles definirán el cronograma de actividades de gestión ante las instancias referidas.

En relación a la gestión del proyecto de tabulador de salarios, la Universidad, el STEUABJO y el Gobierno del Estado, están de acuerdo en gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la implementación de dicho proyecto; en relación a lo anterior, la Universidad y el Sindicato acuerdan que en un término de treinta días hábiles se defina el cronograma de actividades de gestión ante las instancias estatales y federales para la concreción del proyecto de reordenación tabular.

SEPTIMA. - El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento respecto a la prestación correspondiente al año 2017 del bono económico de \$1,432.44 (un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.) a favor de los 90 trabajadores que laboran en Áreas catalogadas como Insalubres, atendiendo al listado que presentó la Comisión de Higiene y Seguridad del S.T.E.U.A.B.J.O.; -

En relación a lista que fue presentada por la Comisión de Higiene y Seguridad del Sindicato, en lo que respecta a los uniformes e implementos de trabajo correspondiente al año 2017, de los noventa y un trabajadores que laboran en áreas catalogadas como insalubres, la Universidad se compromete a entregarlos en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. ----

Atendiendo a la solicitud planteada por el sindicato emplazante, respecto al reconocimiento de nuevas áreas insalubres, peligrosas, reconsideración de jornadas, remuneraciones, elementos de protección, prevención y en general de los riesgos de trabajo, la Universidad acepta realizar el análisis respectivo y dictaminar lo correspondiente en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -

OCTAVA. - Las partes están de acuerdo que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad se reúnan en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, con el Director de Responsabilidad Social Universitaria para definir el proyecto de protección civil, mismo que será revisado por la Coordinación de Protección Civil, el cual será implementado en las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad.

NOVENA. - Las partes están de acuerdo que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad se reúnan en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, con la finalidad de analizar lo concerniente a las medidas que fijan las leyes y reglamentos respectivos a la prevención de -



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.

2
SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.
EXPEDIENTE: 1190/2016
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

HOJA NÚMERO DOS.

accidentes o enfermedades profesionales, así como las medidas adecuadas para el uso de maquinaria e instrumentos y material de trabajo en general, y a las determinaciones que en lo particular emita la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad. -

ARBITRAJE DEL ESTADO
DECIMA.-La Universidad se obliga a aplicar el calendario del programa de capacitación y adiestramiento para los trabajadores afiliados al Sindicato, que fue presentado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, mismo calendario que podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de las partes; así mismo la Universidad se obliga a impartir siete cursos a favor de la rama de bibliotecarios, cursos que tendrán el carácter de obligatorios. -

DÉCIMA PRIMERA.- El sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento a los exámenes de admisión general correspondientes al ejercicio 2016. -

DÉCIMA SEGUNDA. - La Universidad cumplió con el pago de adeudo de días de descanso obligatorio y salario doble por servicio prestado. Así mismo la UABJO se compromete a que de presentarse adeudos posteriores a favor de los trabajadores, se turnaran a la comisión mixta de tabulador, la que determinara lo procedente. -

DECIMA TERCERA - La universidad acepta la propuesta del Sindicato emplazante respecto de las cinco recategorizaciones establecidas en la cláusula quincuagésima tercera del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis, encargándose la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón de realizar la minuta correspondiente. -

DÉCIMA CUARTA. - En relación al contrato de comodato del inmueble "Margarita Maza de Juárez" las partes acuerdan que en cuanto concluyan su revisión, se establece un término de sesenta días hábiles para proceder a su formalización, y así mismo se solicitará al Gobierno del Estado el apoyo necesario para implementar un CENDI en el inmueble antes mencionado, previo el cumplimiento de los requisitos de ley -

DÉCIMA QUINTA.- La universidad ha cumplido parcialmente, con el pago de horas extraordinarias y prima dominical laboradas por veladores y trabajadores de fin de semana, correspondiente al año dos mil dieciséis, en caso de existir adeudos se turnarán a la comisión mixta de tabulador para que determine lo procedente. -

DECIMA SEXTA.- Las partes estarán de acuerdo que en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, se realice la integración de los convenios incluyendo el presente

convenio al Contrato Colectivo de Trabajo para que se efectúe en forma conjunta la firma y depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

DECIMA SEPTIMA.- la Universidad y el sindicato emplazante acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón publicarán con fecha uno de febrero del año en curso, el cuadro general de antigüedades, en todas las Escuelas, Facultades, y unidades administrativas de la UABJO, además de entregarles una copia a delegados sindicales; por lo que los trabajadores de base tendrán un plazo de diez días hábiles improrrogables, contados a partir de su publicación, para presentar sus inconformidades ante la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, la cual resolverá lo procedente.

DÉCIMA OCTAVA.- La Universidad y el STEUABJO acuerdan que en relación a los implementos faltantes de los ejercicios 2013 y 2014 a favor de los trabajadores que laboran en las categorías de Afanadoras, Auxiliares de Servicio y Jardineros, la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en coordinación con la cartera de Previsión Social, analizarán y determinarán los faltantes correspondientes. Así mismo la Universidad en este acto exhibe la factura que ampara la compra de los implementos correspondientes al ejercicio 2015 de las citadas categorías, mismos que serán entregados en un término no mayor de treinta días, y en el caso de los implementos correspondientes al ejercicio 2016 la Universidad se compromete a exhibir la factura de compra el día 28 de febrero del año en curso, mismos que serán entregados en un término de treinta días hábiles. En el caso de los implementos correspondientes al ejercicio 2017, en este acto la Universidad presenta el oficio de la Subdirección de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el que se establecen las fechas para el procedimiento de licitación pública de adquisición de dichos implementos, y solicita a la representación sindical participar en la presentación y apertura de propuestas establecido para el día viernes 10 de febrero del presente año. Así mismo hará entrega de los mismos en un plazo no mayor de noventa días.

DÉCIMA NOVENA.- El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha suministrado los botiquines de medicamentos y recarga de extintores correspondiente al ejercicio 2016; por lo que corresponde a los botiquines de medicamentos del ejercicio 2017, la Universidad abastecerá a todas las unidades académicas y administrativas dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio.

VIGÉSIMA.- La Universidad y el Sindicato acuerdan seguir gestionando ante Secretaría de Vialidad y Transporte dependiente de Gobierno del Estado, el descuento del 50% de la tarifa correspondiente al pago de transporte público a favor de los trabajadores afiliados a dicho gremio sindical.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La universidad se compromete a gestionar de manera conjunta con el Gobierno del Estado, el convenio para la atención de los hijos de los trabajadores que requieran educación especial, ante el CREE (Centro de Rehabilitación y Educación Especial) y/o DIF del estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Sindicato emplazante manifiesta que la UABJO dio cumplimiento a la entrega de los movimientos afiliatorios de altas, bajas y modificaciones de salarios del régimen de seguridad social de los trabajadores afiliados al Sindicato. De igual manera los listados de las amortizaciones al INFONAVIT, correspondientes al ejercicio 2016.

VIGÉSIMA TERCERA. - La universidad acepta hacer el análisis para el otorgamiento de reconocimientos de antigüedad del convenio firmado el 2016 hasta, en tanto el sindicato presente la propuesta de quienes resultarán ser beneficiados



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.

33

SECCION: SECRETARÍA	AUXILIAR	DE
CONFLICTOS	COLECTIVOS	Y
REGISTROS.		
EXPEDIENTE: 1190/2016		
EMPLAZAMIENTO A HUELGA		

HOJA NUMERO TRES

VIGESIMA CUARTA. - Manifiesta la Universidad, continuar con la gestión ante Gobierno del Estado, para la obtención de los recursos y sean aplicados en especie la cantidad de un \$1'000,000,00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), en la forma en que lo determine el Gobierno del Estado, recurso que será destinado para la urbanización de los predios con que cuenta el Sindicato.-----

VIGESIMA QUINTA. - Manifiesta la Universidad, que en relación al listado presentado al Sindicato emplazante en el periodo de prehuelga, acepta seguir recepcionado la documentación para integrar debidamente los expedientes de familiares y trabajadores de acuerdo a la convocatoria emitida, y estar en condiciones de continuar con el procedimiento de revisión de la documentación y continuar con las etapas establecidas en dicha convocatoria, para efecto de integrar el cuerpo de Seguridad Universitaria.-----

VIGÉSIMA SEXTA. - El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento a la entrega de mobiliario necesario para las oficinas sindicales.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - La Universidad y el Sindicato emplazante manifiesta seguir gestionando de manera conjunta ante el Gobierno Estatal y la Secretaría de Educación Pública en lo relativo al Programa de Recuperación Salarial que beneficie a los integrantes del Sindicato.-----

VIGÉSIMA OCTAVA. - El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento a la entrega de 2 ejemplares de los títulos que ha editado, para destinarlos a la Biblioteca de las oficinas sindicales.-----

VIGÉSIMA NOVENA. - La Universidad establece el compromiso de realizar la entrega restantes de los uniformes, implementos y materiales de trabajo a favor de los trabajadores de base que laboran en el departamento de conservación y mantenimiento de la universidad, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.-----

TRIGESIMA. - El Sindicato emplazante manifiesta que en relación con el remanente del Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la Universidad se compromete que una vez realizado el pago del tercer cuatrimestre del dos mil diecisés, el cual se pagará el día quince de febrero del año dos mil diecisiete; se analizarán las incidencias e inconformidades que se llegasen a presentar por los trabajadores inscritos en el Programa, y realizado lo anterior, se procederá al análisis por parte de la Comisión Mixta de Calidad y Eficiencia para determinar el monto de dicho remanente, correspondiente al ejercicio dos mil diecisés.-----

TRIGESIMA PRIMERA. - La Universidad y el Sindicato emplazante han obtenido del Gobierno del Estado, los recursos económicos necesarios para dar continuidad al programa de calidad y eficiencia para el año dos mil diecisiete, y para tal efecto se cuenta con la cantidad de 10,000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.M), los que se aplicarán conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil diecisésis.

La Universidad y el Sindicato se comprometen a gestionar ante el Gobierno del Estado, los recursos económicos necesarios para dar continuidad al Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo del año dos mil diecisiete, y buscar el incremento de la bolsa económica que solicita el sindicato emplazante por un monto de \$21 '000,000,00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.).

TRIGESIMA SEGUNDA. - La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan que la Comisión Mixta de Tabulador dictaminará las *Cédulas de Identificación de Puestos*, así como el análisis de los nuevos afiliados, en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio.

TRIGESIMA TERCERA. - El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento respecto a la prestación de uniformes para los equipos deportivos correspondientes al año dos mil diecisésis, por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), prestación que ha sido otorgada conforme a la cláusula veintisiete del contrato colectivo de trabajo.

TRIGESIMA CUARTA. - El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento respecto al *Curso de Verano* que fue impartido para los hijos de los trabajadores. Para el año dos mil diecisiete, la Universidad acepta seguir realizando los cursos de verano propuestos por la Comisión Mixta de Capacitación.

TRIGESIMA QUINTA. - La Universidad manifiesta que no hay dictámenes pendientes y/o nombramientos de los trabajadores que fueron propuestos para ocupar una vacante definitiva, ascensos, cambios de adscripción, etcétera; en el caso de existir pendientes, la Universidad se compromete a efectuar lo correspondiente de acuerdo a los boletines emitidos por parte de la Comisión Mixta de admisión y escalafón.

TRIGESIMA SEXTA. - La Universidad acepta otorgar al Sindicato emplazante en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, la bolsa económica de \$ 99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N), para efecto de cubrir los adeudos anteriores de eventuales que cubrieron categorías superiores del año dos mil diecisésis, mismos que fueron determinados por la Comisión Mixta de Tabulador, por lo que respecta a los casos que se presenten en lo subsecuente la comisión mixta de tabulador determinará lo subsecuente.

TRIGESIMA SÉPTIMA. - La Universidad está en espera de la documentación comprobatoria por parte del Sindicato emplazante, a efecto de determinar la existencia de las plazas demandadas por el sindicato en la Escuela Preparatoria Número 4, de la Ciudad de Tehuantepec, Oaxaca, por lo que la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón determinara lo procedente.

TRIGESIMA OCTAVA. - La Universidad está de acuerdo en dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula treinta y dos del convenio dos mil ocho.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.

44

SECCION: SECRETARÍA	AUXILIAR	DE
CONFLICTOS	COLECTIVOS	Y
REGISTROS.		
EXPEDIENTE: 1190/2016		
EMPLAZAMIENTO A HUELGA		

HOJA NÚMERO CUATRO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- En relación al fondo de ahorro solicitado por el sindicato, y en relación al proyecto presentado por la Universidad, ambas partes acuerdan continuar con sus análisis de viabilidad en un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio.

CUADRAGESIMA.- El Sindicato emplazante manifiesta que en relación al concepto de pago de anteojos monofocales y bifocales a los trabajadores activos que han realizado el trámite, se establece un término de quince días hábiles para el pago correspondiente.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La Universidad se compromete a realizar el pago de anteojos monofocales y bifocales a los trabajadores Jubilados, se dará cumplimiento a la cláusula vigésima octava del contrato colectivo de trabajo. En relación a la lista presentada por la Secretaría de Previsión Social del Sindicato, misma que se someterá a revisión y en un plazo de quince días hábiles se procederá al pago respectivo y en caso de existir alguna observación se determinará lo procedente.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. - La Universidad ha dado cumplimiento con la determinación de los lugares de adscripción de las plazas de operador de equipo electrónico de cómputo; la comisión mixta de admisión y escalafón determinará lo procedente.

CUADRAGESIMA TERCERA.- El Sindicato emplazante acepta que la Universidad ha dado cumplimiento al suministro de los botiquines y extinguidores para los autobuses de la UABJO, así mismo, en un plazo de sesenta días hábiles, la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad determinará la herramienta básica necesaria para dichas unidades, la cual se entregará en este periodo.

CUADRAGESIMA CUARTA.- La Universidad otorga tres recategorizaciones al sindicato emplazante, mismas que serán determinadas por la comisión mixta de admisión y escalafón.

CUADRAGESIMA QUINTA.- La Universidad está de acuerdo en continuar respetando los derechos que actualmente tienen los trabajadores afiliados y a seguir dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula vigésima séptima del Convenio de fecha uno de enero del año dos mil quince, hasta en tanto no exista un nuevo tabulador salarial para definir la incorporación al mismo de acuerdo a lo que determine la comisión mixta de tabulador.

CUADRAGESIMA SEXTA.- En referencia a las solicitudes por trámites de jubilación, la Universidad se compromete a revisar de manera bilateral los expedientes presentados y que se encuentran en proceso de revisión en la oficina del abogado general.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- La Institución acepta que los días diecisiete y veinticinco de enero del año que transcurre, por motivo de actividad sindical durante el periodo de prehuelga, así como los días uno y dos de febrero del presente año, otorgados por descanso después de la firma del presente convenio no contarán como inasistencia, ni afectaran el programa de recuperación salarial en base a calidad y eficiencia correspondiente al primer cuatrimestre del periodo dos mil diecisiete, estímulo por puntualidad y asistencia, ni se descontará antigüedad de los trabajadores.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- La UABJO ha cumplido con los pagos pendientes extraordinarios laborados, prima dominical, vacaciones adicionales laboradas y disfrutadas, permisos económicos laborados y disfrutados, diferencias salariales por ascenso, el pago de los estímulos de puntualidad de los trabajadores basificados y de diferencias por ascensos y retabulación así como diferencias por recategorizaciones, sin embargo de existir adeudo alguno la Institución se obliga a pagarlos previo análisis de procedencia de la comisión mixta de tabulador. En relación a la lista de cincuenta y un trabajadores presentadas por la comisión de tabulador del sindicato emplazante, en el periodo de prehuelga en este acto la universidad exhibe para su cobro veinticuatro cheques nominativos quedando pendientes catorce que serán pagaderos el día diecisiete de febrero del año en curso; por lo que se refiere a nueve trabajadores pendiente de ajuste de ISR, estos se someterán a revisión de la Comisión Mixta de tabulador para que determine lo procedente y lo referente a los cuatro adeudos restantes, de igual manera dicha comisión determinará lo procedente.

CUADRAGESIMA NOVENA.- Ambas partes solicitan la aprobación del presente convenio, y su elevación a la categoría de laudo, condenándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. Así mismo en este acto el representante legal del sindicato emplazante se desiste del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen a este procedimiento, solicitando se levante el depósito decretado en bienes de la Institución emplazada y se archive el presente expediente **1190/2016** como asunto tota y definitivamente concluido. **LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes LOS CC. DR. FERNANDO DAVID LOPEZ CRUZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y LOS CC. LICS. HECTOR LOPEZ SANCHEZ Y ALEJANDRO CARDENAS SANCHEZ, APODERADOS DE LA INSTITUCION EMPLAZADA, se procedió a protestar al primero de los citados en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciéndoles saber que el Código Penal vigente en el Estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad, omitiéndose la protesta de ley respecto de los apoderados de la Institución emplazada, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: el C. DR. FERNANDO DAVID LOPEZ CRUZ, llamarse como ha quedado escrito originario de ésta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, vecino de Santiago Etla, con domicilio en José Vasconcelos Manzana 2, casa 6B, Fraccionamiento Andrés Henestrosa, Casado de cuarenta y nueve años de edad y de ocupación Médico Cirujano. En seguida el C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca y vecino de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Oaxaca, con domicilio en Prolongación de Hidalgo número 1304- A, casado de cincuenta y dos años de edad y de ocupación, Abogado general de la UABJO. A continuación el C. ALEJANDRO CARDENAS SANCHEZ, dijo: Llamarse como

SEC
AU
E CC
COLI
REC



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1190/2016

EMPLAZAMIENTO A HUELGA

HOJA NÚMERO CINCO.

ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida Universidad S/N Ex Hacienda de Cinco Señores, Casado de cuarenta y cinco años de edad y de ocupación empleado Universitario. Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. **LA JUNTA ACUERDA**, Visto la ratificación que antecede, se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se desiste del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen al presente procedimiento de huelga, se levanta el depósito decretado en bienes de la institución emplazada por auto de fecha doce de Diciembre del año dos mil diecisésis, archivándose el presente expediente **1190/2016** como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS, con lo que se dio por terminada la presente diligencia a las ocho horas con treinta minutos del día uno de febrero del dos mil diecisiete cerrándose el acta que autoriza. DOY FE,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

DR. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ.

EL REPT. DEL TRABAJO

C. RAFAEL ENRIQUE CRUZ RIOS.

DR. FERNANDO DAVID LOPEZ CRUZ.

LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ.

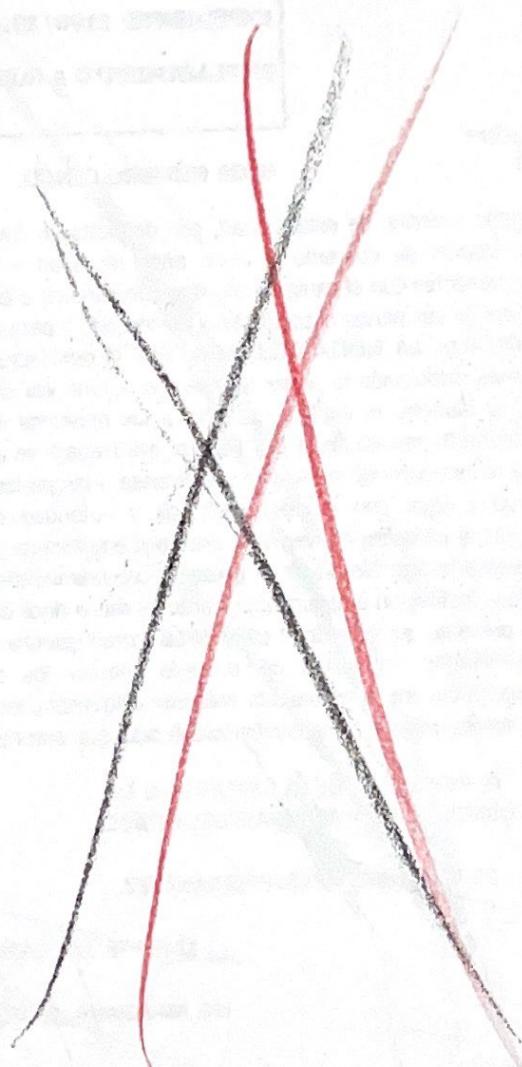
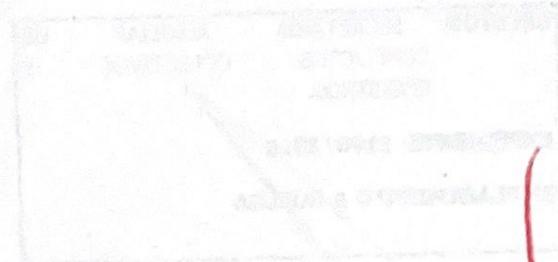
LIC. ALEJANDRO CARDENAS SANCHEZ.

EL REPT. DEL CAPITAL

LIC. MARCIA R. CASTELLANOS C.

LA SECRETARIA GENERAL.

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.



SECRE
UXII
DE - ONF
LECT
REGIS'

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE CINCO FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LAS CUALES COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS QUE OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUELO SORIANO ORTIZ,, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



SECRETARIA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. LEOBARDO BERNANDEZ LUIS.